

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer, á las dos de la tarde, S. A. el Regente del Reino, acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y del Ilmo. Sr. Secretario de la Regencia, se dignó recibir en audiencia particular, con la formalidad de costumbre, al Sr. Conde de Alte, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Fidelísima, el cual, previamente anunciado por el Excelentísimo Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de entregar á S. A. la carta de su Augusto Soberano que da por terminada su misión.

Con este motivo el Sr. Conde pronunció el siguiente discurso:

«Sermo. Sr.: Habiendo juzgado conveniente el Rey mi Augusto Soberano darme otro destino, tengo la honra de poner en manos de V. A. la carta de S. M. que da por terminada la misión de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que he ejercido, cerca de V. A.

Cumpliendo con lo que espresamente me recomendaron mi Augusto Soberano y su Gobierno, he procurado siempre hacer agradables y estrechar cuanto era posible las relaciones de amistad y buena vecindad que felizmente existen entre los dos pueblos de la Península; misión de interés recíproco, que los buenos deseos y la cordial cooperación de Gobierno español han hecho que para mí no fuera difícil.

«Imposible me sería hallar palabras con que espresar en plenitud el sincero y profundo reconocimiento de que me hallo poseído por la singular benevolencia que V. A. y su Gobierno se han dignado dispensarme. Este sentimiento me acompañará á todas partes, y no cesaré nunca de formar votos por la prosperidad de la noble nación española.»

«Actuó á bien contestar:

Señor Ministro: Veo, por la carta que acabais de entregarme, terminada la misión que vuestro Augusto Soberano os tenía confiada como su En-

viado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Madrid.

«La sincera amistad que, con gran satisfacción mía, une á España y Portugal, y que tanto habeis contribuido á sostener y cultivar, y las simpatías que os habeis granjeado, harán, no lo dudéis, que siempre sea grato para mí y para el Gobierno español vuestro recuerdo y el de vuestra conducta como representante de la noble nación portuguesa.»

Acto continuo tuvo la honra de ser recibido por S. A. en la misma forma el Sr. D. Juan Andrade Corvo, á quien acompañaban los Sres. D. Juan Coelho de Almeida, primer Secretario de la legación de Portugal, y el Baron de Horta, Consejero honorario de la misma; y previamente anunciado tambien por el referido señor primer Introdutor de Embajadores, dirigió á S. A., al poner en sus manos una carta de S. M. Fidelísima, el discurso que sigue:

«Sermo. señor: Tengo la honra de entregar en manos de V. A. la carta de S. M. Fidelísima que me acredita en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de V. A.

«Al venir á desempeñar esta honrosa misión, experimento la satisfacción mas viva en ser el intérprete de los cordiales sentimientos de S. M. el Rey mi Augusto Soberano respecto á V. A., y de los deseos que S. M. y su Gobierno abrigan de que se estrechen y robustezcan cada vez mas los vínculos de amistad entre Portugal y la noble Nación española.

«Hermanas por origen y por tradiciones; unidas, sin que una se confundiera con otra, en su gloriosa historia; habiendo ambas, por sus grandes descubrimientos, contribuido con los mas señalados hechos al desarrollo de esa civilización maravillosa que tantos y tan grandes beneficios trajo á la humanidad; habiendo hallado muchas veces, ya sea durante la adversidad, ya en la bienandanza, fraternal apoyo y sincera simpatía la una en la otra, las dos Naciones deben al benéfico influjo del progreso y en interés de ambas estrechar de dia en dia sus relacio-

nes, á medida de la justa apreciación de la utilidad que á cada cual de ellas ha de resultar del desenvolvimiento propio é independiente de la industria, de la riqueza y de la ilustración de la otra.

«La naturaleza está enseñando á Portugal y España lo mucho que á ambas naciones importa que se establezca, razonable y prudentemente, la armonía entre sus intereses económicos, de suerte que su prosperidad pueda crecer por la acción de las grandes fuerzas y de los grandes principios que animan y vivifican la actividad humana, el trabajo y la ciencia, la libertad y la justicia. Tambien la historia está demostrando con prudente enseñanza que los dos pueblos de la Península, por el mútuo, sincero y leal respeto á la independencia y autonomía que ambas aprecian, por la confianza recíproca y la recíproca estimación, pueden engrandecerse, elevarse en prestigio, en fuerza, en civilización, y ocupar finalmente, al lado una de otra, la posición que les pertenece entre las naciones del mundo civilizado.

«Profundamente convencido de que estrechar los lazos de una leal y desinteresada amistad, y estender las relaciones económicas cuando lo fueren permitiendo la índole y las conveniencias de España y Portugal, son los sólidos fundamentos de una buena política peninsular, ruego á V. A. me permita que en esta ocasión manifieste la esperanza de poder contribuir, al menos con mis sinceros votos, á que se realicen los deseos de S. M. Fidelísima y de su Gobierno, deseos que noble y solemnemente ha manifestado tambien V. A. y el Gobierno español.»

S. A. contestó en los siguientes términos:

«Señor Ministro: Recibo con gusto la carta que me entregais y que os acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Fidelísima.

«Tanto yo como mi Gobierno hemos proclamado el deseo de llegar á esa unidad de miras é intereses de las dos naciones de la Península que acabais de espresar, apoyándola en el origen de ambas, en su gloriosa

historia, su conveniencia de hoy y sus legítimas aspiraciones para el porvenir.

«A ese fin, á cimentar, como vos decís, una buena política peninsular, estrechando cada vez mas los vínculos que unen á las dos naciones independientes y hermanas, se consagrarán mis esfuerzos y los del Gobierno español.

«Tened la bondad de hacer llegar á conocimiento de vuestro Augusto Soberano este deseo de mi Gobierno, á cuya realización espero confiadamente que vos sabreis contribuir durante el desempeño de la misión que os está encomendada.»

Terminado el acto, tanto el señor Conde de Alte como el Sr. Andrade Corvo, se retiraron á la Legación con el ceremonial acostumbrado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de la instancia en que D. Fernando Iscar, vecino de Salamanca, solicita que, con arreglo á lo dispuesto por el art. 3.º del decreto del Gobierno Provisional de 23 de Noviembre del año próximo pasado, se le admita en bonos del Tesoro de la emisión de 200 millones de escudos, decretada en 28 de Octubre del mismo año, el pago de una yugada de tierra de labor, procedente del clero, que se subastó en quiebra por no haberse satisfecho á su vencimiento algunos de los pagarés otorgados por la venta de que habia sido objeto anteriormente ante el suprimido Juzgado de Hacienda de aquella provincia en 31 de Diciembre último, quedando rematada á su favor en la cantidad de 3,071 escudos, por la que se le adjudicó en 25 de Enero siguiente:

Y considerando que los compradores de fincas declaradas en quiebra por falta de pago de alguno de los plazos posteriores al primero se subrogan en lugar de los anteriores rematantes en cuanto á los pagarés que estos suscribieron y dejaron de hacer efectivos á su vencimiento, cuya

obligacion aceptan comprometiéndose á satisfacer al contado el importe de dichos pagarés, conforme á lo prevenido por la real orden de 3 de Setiembre de 1862, lo cual se consigna en los anuncios de subasta como condicion especial del contrato:

Considerando que como consecuencia indeclinable de ese principio, los segundos rematantes tienen la misma personalidad jurídica que los primeros, y están por lo mismo obligados á cumplir en esa parte el contrato que estos celebraron, sin variacion alguna, debiendo por lo tanto verificar el pago en la propia forma que ellos debieran efectuarlo:

Considerando que si los compradores quebrados celebraron sus contratos antes de la publicacion de los decretos del Gobierno Provisional de 23 de Noviembre del año próximo pasado y de 22 de Enero del corriente, y no tenían por lo mismo derecho á realizar el importe de los pagarés en bonos del Tesoro, á no ser en el caso previsto por el art. 4.º del segundo de los citados decretos, tampoco pueden tenerlo los segundos rematantes que representan en todo su personalidad:

Considerando que, por lo que respecta á los pagarés no vencidos al tiempo de verificarse la subasta en quiebra, el nuevo rematante no se subroga en lugar del quebrado, porque no acepta en cuanto á ellos las obligaciones de éste, sino que se obliga por sí en mas ó en menos cantidad, segun tiene por conveniente, y otorga nuevos pagarés á su cargo sin ninguna relacion con los suscritos por aquel, quedando el quebrado responsable de la diferencia que resulte de menos de la segunda á la primera subasta, conforme á lo establecido por la citada real orden de 3 de Setiembre de 1862:

Considerando que si los nuevos pagarés no representan á los procedentes de la anterior subasta, ni son su equivalencia, sino obligaciones de todo punto independientes, solo puede exigirse su realizacion con arreglo á las disposiciones vigentes en la época en que se celebró el contrato ó en que debieran hacerse efectivos, y en su consecuencia los compradores que los otorgaron deben gozar del beneficio de satisfacer su importe en bonos del Tesoro, con arreglo á los artículos 1.º y 2.º del citado decreto de 22 de Enero último, segun el caso en que se encuentren;

S. A., vistos los informes evacuados por las Direcciones generales del Tesoro, y de Contabilidad de la Hacienda pública, y de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver que D. Fernando Iscar no tiene derecho á que se le admita en bonos del Tesoro el importe de los pagarés cuya falta de pago produjo la declaracion de quiebra de la finca á que se refiere su instancia, y que debe satisfacer al contado por virtud del remate que de la misma hizo en 31 de Diciembre del año último, conforme á lo dispuesto por la real orden de 3 de Setiembre de 1862, pudiendo solo hacer efectivos en dichos bonos los pagarés suscritos por él mismo, puesto que celebró su contrato con posterioridad al día 28 de Octubre de 1868, con arreglo á lo determinado por el art. 2.º del decreto de 22 de Enero del año actual.

Esta resolucion es la voluntad de S. A. que se comunique á los Jefes económicos de las provincias para que la tengan presente como regla general en los casos análogos que ocurran, y dispongan que se publique en los Boletines Oficiales, previniendo á los Comisionados de

Ventas que cuiden de hacer con arreglo á ella la advertencia oportuna en los anuncios de subastas de la clase de que se trata para conocimiento de los licitadores.

Al propio tiempo, deseando S. A. prevenir las dudas que acaso puedan suscitarse sobre la forma en que debe hacerse el pago de las fincas subastadas en quiebra por no haberse satisfecho por sus rematantes los primeros plazos, y teniendo en cuenta que en estos casos los segundos compradores no se subrogan en nada en lugar de los quebrados, sino que contraen una obligacion nueva de todo punto independiente de la de aquellos, se ha servido tambien declarar que dicho pago puede realizarse en bonos del Tesoro, al tenor de lo dispuesto por los artículos 1.º y 2.º del decreto repetidamente citado de 22 de Enero del corriente año; pero en la inteligencia de que si los quebrados adquiriesen de nuevo la finca por cesion del segundo rematante, deberán hacerlo en la forma á que estaban obligados, segun el contrato que hicieran anteriormente, y cuya falta de cumplimiento produjo la quiebra, sobre lo cual deberá tambien hacerse la oportuna advertencia en los anuncios de subasta.

De orden de S. A. lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1869.—Figuerola. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(Gaceta del dia 20 de Noviembre.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

En atencion á las circunstancias que concurren en la persona de don Zóilo Sanchez Ocaña, Capitan de navío de segunda clase, Jefe de la estacion naval del Golfo de Guinea; y con arreglo al art. 4.º del decreto del Gobierno Provisional de la Nacion de 12 de Noviembre de 1863,

Vengo en nombrarle Gobernador general de la isla de Fernando Póo y sus dependencias.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1869.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del corriente la orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la apelacion de D. Lino Ruiz é hijo y de la casa Uriarte Gorocica y Uribe, del comercio de Bilbao, contra la resolucion de esa oficina general de 24 Setiembre último disponiendo que los desperdicios de canela de Ceilan se afo-ren por la partida 251; y considerando que el nuevo Arancel no establece derechos especiales para las diferentes clases de canela de Ceilan, ni tiene en cuenta la forma en que puede presentarse al adeudo esta corteza, S. A. el Regente del Reino se ha servido confirmar la resolucion apelada.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y cumplimiento en los casos que ocurran en la Aduana de su cargo. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1869.—Lope Gisbert.—Sr. Administrador de la Aduana de...

(Gaceta del dia 21 de Noviembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Derrotas.

Los propietarios y colonos interesados en las mieses del pueblo que á continuacion se espresa han solicitado permiso para abrirlas al pasto comun de sus ganados.

En su consecuencia he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín Oficial, señalando el término de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus reclamaciones en este Gobierno de provincia.

Al propio tiempo encargo á los Alcaldes lo hagan publicar en el barrio, á los efectos del art. 4.º de la circular de 2 de Octubre de 1862, dándome cuenta de haberlo verificado inmediatamente.

Santander 22 de Noviembre de 1869.—Carlos Massa Sanguineti.

Pueblo que solicita.

Cortiguera, Ayuntamiento de On-gayo.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 16 de este mes dice á esta Administracion lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha de hoy la orden que sigue:

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino se ha servido mandar que por esa Direccion se proceda á la venta de los bienes eclesiásticos de la Diócesis de Santander, en cuya estimacion ha convenido el Prelado respectivo, y por cuyo valor ha emitido la Junta de la Deuda pública las correspondientes inscripciones, todo sin perjuicio de que oportunamente haga el Sr. Obispo la cesion canónica al Estado en la forma estipulada.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comision de Ventas de esa provincia las medidas necesarias para llevar á efecto in-

mediatamente la enajenacion de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion, pertenecientes al Clero, Monjas y Cofradías de la Diócesis de Santander, sirviéndose V. S. disponer tambien que se publique en el Boletín Oficial la preinserta orden, á fin de que desde el dia de su publicacion pueda procederse á la redencion y venta de los censos de la expresada pertenencia con arreglo á la ley de 15 de Junio de 1866 y demás disposiciones vigentes.»

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los censatarios, los cuales desde esta fecha pueden dirigir á esta Administracion las solicitudes para la redencion de los que cada uno pretenda redimir.

Siendo este asunto de tanto interés para los censatarios, se encarga á los Sres. Alcaldes que no omitan medio alguno para que llegue á conocimiento de todos los vecinos de sus distritos municipales.

Santander 22 de Noviembre de 1869.—Manuel G. Granda.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Habiendo acordado la Excm. Diputacion provincial restablecer la cátedra de dibujo, que siempre ha existido en este Instituto, se anuncia al público que la matrícula para dicha enseñanza estará abierta durante todo el curso en la Secretaria del mismo.

Santander 22 de Noviembre de 1869.—El Vicedirector, Marcelino Menendez.

Providencias judiciales.

D. Francisco Garcia Franco, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente hago saber: Que en el concurso necesario que se sigue en este Juzgado á bienes de D. Ramon Arce Nuñez, que falleció en el pueblo de Cigales, y fué vecino de esta ciudad, se ha dictado providencia convocando á junta general para el nombramiento de Síndicos, que deberá tener lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el sábado 11 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana. Y para que llegue á noticia de los acreedores y estos concurren con los títulos que justifiquen su derecho, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente, se espide el presente edicto para su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Santander á 19 de Noviembre de 1869.—Francisco Garcia Franco.—P. M. de S. S.º, Ignacio Perez.

Comandancia militar de Marina de la provincia de Santander.

Relacion de los 81 individuos que son declarados de Reten y han correspondido á esta provincia para la convocatoria del segundo semestre de este año, segun disposicion del Almirantazgo de 19 de Mayo de 1869; y como deben pasar al servicio de la Armada, lo hago saber por el Boletin Oficial de la provincia á fin de que se hallen dispuestos para presentarse á esta Comandancia al primer aviso, pudiendo hacer en el interin las reclamaciones que sean de ordenanza.

Fólio	Años.	Edad.	Districtos.	NOMBRES.	Padres.	Concepto del llamamiento.
DISTRITO DE SANTANDER.						
<i>Esceptuados temporalmente.</i>						
988	1849	48	Santander.	Francisco Beivide y Buceta.....	Eusebio y María.....	Esceptuado desde 21 de Enero de 1864.
1065	1852	34	ld.	José María Leal y Vegar.....	Francisco y María.....	Id. desde 14 de Julio de id.
1208	1855	36	ld.	Marcos Coballe y Valle.....	Manuel y Ramona.....	Id. por real órden de 23 de Abril de 1867.
1235	1858	29	ld.	Baltasar Rivas y Sanchez.....	Antonio y Celedonia.....	Id. desde 28 de Junio de 1865.
1279	1857	30	ld.	Indalecio Laso y Ortiz.....	Isidoro y Juana.....	Id. desde id. id.
1349	1858	27	ld.	Juan Cacicedo y Martinez.....	José y Manuela.....	Id. desde 29 de Enero de 1866.
1378	1858	34	ld.	Cándido Sienra y Redondo.....	José y Rafaela.....	Id. desde id. id.
<i>Rezagados de anteriores convocatorias.</i>						
1328	1858	29	Santander.	José Fernandez Acebedo y García.....	José y Francisca.....	Rezagado de tur cinco convocatorias.
1346	1858	29	ld.	Ramon García Bustelo y Calvies.....	Ramon y Josefa.....	Id. id.
1361	1858	27	ld.	Estanislao de la Concha é Iturralde.....	Antonio y Nicolasa.....	Id. cuatro id.
1368	1858	29	ld.	Andrés de la Concha é Iturralde.....	Antonio y Nicolasa.....	Id. id.
1373	1858	30	ld.	Manuel Espino y Puerta.....	Salvador y Ana.....	Id. id.
24	1860	23	ld.	Juan Antonio Fernandez y Cabada.....	Cándido y Francisca.....	Rezagado quinto de 1865.
20	1861	24	ld.	José Riones y Zurriarrain.....	Joaquin y Feliciano.....	Id. id.
17	1862	24	ld.	Federico Trabajo y Puente.....	Antonio y Juana.....	Id. id.
18	1862	24	ld.	Francisco San Martin y Gomez.....	Benito y Estébana.....	Id. id.
21	1862	24	ld.	Sinfonso Galvan y Gonzalez.....	Pedro y María.....	Id. id.
35	1862	22	ld.	Claudio Santa María y Mardones.....	Antonio y Silvestra.....	Id. id. de 1867.
1	1863	22	ld.	Antonio Angulo y Novales.....	Pedro y María.....	Id. id.
5	1863	21	ld.	Antonio Gomez y Puche.....	Tiburcio y Damiana.....	Id. id.
27	1863	24	ld.	Andrés Otero y Arce.....	Francisco y María.....	Rezagado quinto encausado.
16	1864	21	ld.	José María Tirso y García Bustamante.....	Lorenzo y Florentina.....	Rezagado quinto de 1868.
28	1864	20	ld.	Casimiro Gonzalez y Borricón.....	Francisco y Cecilia.....	Id. id. de 1869.
2	1865	20	ld.	Hermenegildo Arsenio Ajuria y Bareño.....	Serapio y Josefa.....	Id. id.
1389	1858	30	ld.	Francisco Martinez y Martinez Viademonte.....	Diego y Rosa.....	Rezagado de tur una convocatoria.
<i>Tur corriente.</i>						
2	1859	26	Santander.	Vicente Polidura y Candia.....	José y Sinfoniana.....	Tur número 1.
3	ld.	26	ld.	Juan Bolado y Gomez.....	Estéban y Francisca.....	Id. número 2.
6	ld.	28	ld.	José Alvarado y Tijero.....	Dionisio y Francisca.....	Id. número 3.
7	ld.	37	ld.	José Montané y Bodet.....	Pedro y Paula.....	Id. número 4.
10	ld.	25	ld.	Juan Prieto y Palazuelos.....	Gregorio y Tomasa.....	Id. número 5.
12	ld.	43	ld.	Francisco Heredia y Trapero.....	Domingo y María.....	Id. número 6.
15	ld.	26	ld.	Florencio Cacho y Solar.....	Juan y Luisa.....	Id. número 7.
16	ld.	26	ld.	Diego Roldan y Solana.....	Benito y Vicenta.....	Id. número 8.
18	ld.	30	ld.	Manuel Beivide y Fernandez.....	Nicolás y Agustina.....	Id. número 9.
20	ld.	30	ld.	Prudencio de la Higuera y Ruiz.....	Celedonio y Juana.....	Id. número 10.
21	ld.	27	ld.	José María Mendez Presno y Lopez Mernies.....	Francisco y Juana.....	Id. número 11.
22	ld.	25	ld.	Leon Antonio Sardinet y Gomez.....	José y Narcisa.....	Id. número 12.
23	ld.	27	ld.	Juan Marcelino Urriolabeitia y Peña.....	José y Francisca.....	Id. número 13.
25	ld.	26	ld.	Ignacio de la Incera y Sarabia.....	Ramon y Juana.....	Id. número 14.
27	ld.	29	ld.	Pedro José Manuel Vazquez y Rodriguez.....	Domingo y María.....	Id. número 15.
28	ld.	45	ld.	Francisco Martinez y Cascallar.....	Juan y Lorenza.....	Id. número 16.
29	ld.	27	ld.	Pedro Pascasio Miera y Abascal.....	Francisco y Manuela.....	Id. número 17.
33	ld.	26	ld.	Francisco Manuel García y Ontavilla.....	Juan y Josefa.....	Id. número 18.
34	ld.	45	ld.	Pantaleon Lanza.....	Incógnito y Vicenta.....	Id. número 19.
35	ld.	25	ld.	Pedro Eduardo Gonzalez y Rivas.....	José y Manuela.....	Id. número 20.
36	ld.	26	ld.	Nicasio Isidro Perez y Señas.....	Benito y Luciana.....	Id. número 21.
39	ld.	26	ld.	Severo Simon Vega y Franco.....	Juan y Juana.....	Id. número 22.
40	ld.	25	ld.	Ramon Víctor Fernandez y de la Sierra.....	Francisco y María.....	Id. número 23.
46	ld.	41	ld.	Manuel Perez y García.....	Manuel y María.....	Id. número 24.
47	ld.	25	ld.	Quirico Gomez y Sanchez Agüero.....	José y Eulalia.....	Id. número 25.
48	ld.	27	ld.	Luis Rodriguez y Montes.....	Antonio é Isabel.....	Id. número 26.
49	ld.	25	ld.	Manuel María Fernandez y Herreria.....	José y María.....	Id. número 27.
50	ld.	36	ld.	José Ramon Gonzalez y Fernandez.....	Ramon y María.....	Id. número 28.
51	ld.	31	ld.	Alejandro Fernandez y Lopez.....	Alejandro y Casilda.....	Id. número 29.
55	ld.	25	ld.	Bernardo Gonzalez y Pardo.....	Benito y Josefa.....	Id. número 30.
56	ld.	25	ld.	Eugenio Quintana y de Ason.....	Luis y Juana.....	Id. número 31.
58	ld.	28	ld.	Marcos de la Dehesa y Barridirsa.....	Fernando y Manuela.....	Id. número 32.
59	ld.	26	ld.	Adulfino Alvarez y La Rosa.....	Manuel y Dionisia.....	Id. número 33.
60	ld.	42	ld.	José María García de Piedra.....	Incógnito y Segunda.....	Id. número 34.
62	ld.	26	ld.	Eleuterio del Campo y de la Cruz.....	Fernando y Josefa.....	Id. número 35.
64	ld.	26	ld.	José María Herrera de la Liera y Rosa.....	José y Bernarda.....	Id. número 36.
65	ld.	27	ld.	Nemesio José Gonzalez Rivero y Quevedo.....	Antonio y María.....	Id. número 37.
67	ld.	26	ld.	Bias Cimiano y Gomez.....	Francisco y María.....	Id. número 38.
69	ld.	25	ld.	Juan José Campo y Rafael.....	Luis y María.....	Id. número 39.
70	ld.	25	ld.	Manuel Benito Crespo y Reinante.....	Francisco y Dolores.....	Id. número 40.
DISTRITO DE SANTOÑA.						
<i>Esceptuados temporalmente.</i>						
608	1846	38	Laredo.	Mateo del Hoyo.....	Incógnito y Benita.....	Esceptuado desde Octubre de 1862.
701	1850	33	ld.	Alejandro Revilla y Rocillo.....	Juan y Juana.....	Id. id. Noviembre de 1864.
611	1858	26	ld.	Pablo del Castillo y Suastegui.....	José y Juana.....	Id. id. Enero de 1866.
16	1863	21	Santoña.	Pedro Fresnedo y Mata.....	Lucio y Florentina.....	Id. id.

Comandancia Militar de Santander

Concepto del llamamiento.

Folios	Años.	Edad.	Districtos.	NOMBRES.	Concepto del llamamiento.
Resagados de anteriores convocatorias.					
397	1856	28	Santona.	Felipe Bieites y Lasústegui.	Rezagado de tur 3 convocatorias.
398	Id.	28	Id.	Carlos Alvarado y Mazon.	Id. id.
407	1858	36	Id.	Bartolomé Arronte y Villa.	Id. id.
411	Id.	36	Id.	Manuel Bieites y Lasústegui.	Id. id.
412	Id.	28	Id.	José Solana y Tocornal.	Id. id.
802	Id.	25	Laredo.	Lucio Bringas y Castillo.	Rezagado de tur 2 convocatorias.
804	Id.	24	Id.	Santiago Rodriguez y Ruiz.	Id. id.
805	Id.	24	Id.	Baltasar Palacio y de la Sierra.	Id. id.
825	Id.	41	Id.	Ricardo Silva y Carrera.	Id. id.
5	1859	28	Santona.	Gregorio Escalante y Marroquin.	Rezagado de tur una convocatoria.
2	Id.	27	Id.	Santiago Cagigas y Veles.	Id. id.
Quintos de 1869.					
2	1864	20	Santona.	José Lasa y Alonso.	Quinto de 1869 núm. 9 de 1.ª serie.
3	Id.	20	Id.	Gregorio Nates y Escorza.	Id. número 5 id.
10	Id.	20	Id.	Florentino Rasines y Ciemente.	Id. número 11 id.
3	1865	20	Id.	Uipiano Benito de la Cabada.	Id. número 4 id.
28	1868	20	Id.	Francisco Amos.	Id. número 10 id.
Tur corriente.					
21	1859	27	Santona.	Tomás Gregorio de Salas y Perela.	Tur número 1.
32	Id.	27	Id.	Vicente Ramon Escorza y Rodriguez.	Id. número 2.
23	Id.	26	Id.	Rafael Crisanto de la Cabada y Gutierrez.	Id. número 3.
24	Id.	26	Id.	Rufino de las Casas y Laya.	Id. número 4.
27	Id.	26	Id.	Bernardino Uriarte y Amaro.	Id. número 5.
28	Id.	26	Id.	Buenaventura de Escalante y Rivela.	Id. número 6.
32	Id.	27	Id.	Máximo Fernández y Rodriguez.	Id. número 7.
34	Id.	25	Id.	Florentino de la Cabada y Dominguez.	Id. número 8.
35	Id.	25	Id.	José B. o y Alvarez.	Id. número 9.
36	Id.	25	Id.	Antonio Santos de Laya y Sierra.	Id. número 10.
38	Id.	27	Id.	Eustaquio Santos Ortiz y Cagigas.	Id. número 11.
40	Id.	25	Id.	José Bringas y Ochoa.	Id. número 12.
41	Id.	30	Id.	Gayetano Aldezo y Martinez.	Id. número 13.
42	Id.	26	Id.	Bernabé de Bringas y Cavada.	Id. número 14.
43	Id.	27	Id.	Pedro María Romualdo Lasa e Inestrillas.	Id. número 15.
44	Id.	25	Id.	Eugenio José Bilbao y Cantillo.	Id. número 16.
45	Id.	25	Id.	Antonio Romualdo Rocillo e Incera.	Id. número 17.
46	Id.	25	Id.	Juan Salomon y Puente.	Id. número 18.
47	Id.	25	Id.	Pascasio Urquijo y Urquiga.	Id. número 19.
48	Id.	25	Id.	Martin Florencio Quero y Antechan.	Id. número 20.
52	Id.	25	Id.	Cándido Madera y Vazquez.	Id. número 21.
54	Id.	33	Id.	Gregorio Hermenegido Gutierrez y Cruz.	Id. número 22.
55	Id.	25	Id.	Cayo Sotero de Oruña y Busto.	Id. número 23.
58	Id.	29	Id.	Gabriel de Harboso y de la Cruz.	Id. número 24.
60	Id.	25	Id.	Manuel Martinez y Cavada.	Id. número 25.
61	Id.	25	Id.	Pedro Fresno y Gonzalez.	Id. número 26.
62	Id.	25	Id.	Nicolás de Roseñada y Fresno.	Id. número 27.
63	Id.	27	Id.	Santiago María de la Colina y Solórzano.	Id. número 28.
DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.					
Resagados de anteriores convocatorias.					
4	1859	26	San Vicente	José Torices y Garcia.	Rezagado de tur dos convocatorias.
8	Id.	25	Id.	Ramon Artime y Garcia.	Id. id. una convocatoria.
Quintos de 1869.					
2	1867	20	San Vicente.	Eustaquio San Miguel y Crespo.	Quinto de 1869 número 3 de 1.ª serie.
Tur corriente.					
3	1860	26	San Vicente.	Santiago Sabino Blanco y Cacho.	Tur número 1.
4	Id.	25	Id.	Cecilio Bustamante y Diaz.	Id. número 2.
5	Id.	24	Id.	José Inocente Gonzalez y Gutierrez.	Id. número 3.
6	Id.	24	Id.	Paulo Roque Gándara y Soto.	Id. número 4.
1	1862	44	Id.	Santiago Matias Argumosa y Griñuela.	Id. número 5.
3	Id.	26	Id.	Esteban Cristóbal Gonzalez y Garcia.	Id. número 6.
3	1863	21	Id.	Saturino Torices y Garcia.	Id. número 7.

Santander 10 de Noviembre de 1869 — El Brigadier Comandante, Francisco Javier Chacon.

Anuncios particulares.

Remate voluntario

A voluntad de su dueño y en la escribanía de D. Ignacio Perez, calle del 24 de Setiembre de 1868, tendrá lugar el martes 30 del corriente, hora de las doce de la mañana, el remate voluntario de una casa número 32, compuesta de almacén, tres pisos y piso aboardillado; y de otra número 34, con habitaciones a izquierda y derecha, servidas por un portal; se compone de dos almacenes ó tiendas, seis pisos y dos mas aboardillados, con sus correspondientes leñeras: están situadas ambas casas en la calle de Ruamenor, una de las mas céntricas de esta ciudad.

Producen en el día de diez y ocho á diez y nueve mil reales anuales.

El precio y demás condiciones de la subasta están de manifiesto en dicha escribanía, para el que desee enterarse de ellas.

Santander 18 de noviembre de 1869. — Ignacio Perez.

REMATE.

A voluntad de sus dueños los herederos de D. Pedro Mier Herran se rematará el día 25 del presente mes de Noviembre á las doce de la mañana en el despacho de mi escribanía calle de San Francisco, núm. 12, tercero, la corbeta española DOS HERMANAS, surta en este puerto, con todos sus aparejos y demás enseres anejos á ella, valúa lo todo en 12,000 escudos. — Urbano de Agüero.

ENSEÑANZA DE MÚSICA.

D. Niceto Bagoña, Profesor de música, dá lecciones de solfeo, piano, armonía y composición en su casa, y también pasará á las de las personas que deseen servirse de sus conocimientos. Lleva ya 12 años de práctica en esta capital en la enseñanza de este divino arte.

Vive calle del Medio, núm 23, 3.º

Imprenta de La Abeja, Montañés, calle del Muelle, núm. 4.º